



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA  
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA  
*"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"*

00095-2020-SLO-SE  
Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley que declara la Laguna Mallen de la provincia de San Pedro de Macorís, como parque ecológico de la ciudad de San Pedro de Macorís.

**Atención:** Lic. José Domingo Carrasco Estévez –Secretario General Legislativo.

**Distinguido Encargado:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 08 de septiembre de 2020, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Franklin Peña , por la provincia San Pedro de Macorís.

**Objetivo de esta iniciativa:**

Establecer las normas para la conservación, protección, mejoramiento y restauración del ecosistema de la Laguna de Mallen y sus humedades.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Leyes vinculadas a la iniciativa.**

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley 67 del 29 de octubre del 1974 que crea la Dirección Nacional de Parques.
- ✓ Ley 64-00 del 17 de agosto del año 2000 sobre la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ✓ Ley 202-04, como Ley Sectorial de Áreas Protegidas.

- ✓ Resolución del Congreso Nacional No.25-96, del 2 de octubre del 1996, que aprueba el convenio sobre la diversidad biológica suscrita por el estado dominicano y la conferencia de las naciones unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo de la cumbre de la tierra en rio de janeiro, Brasil del 5 de junio del 1992.
- ✓ Decretos del Poder Ejecutivo: No.32 de 27 de enero de 1978, que crea e integra el Consejo Nacional de Fauna Silvestre No.309-95 del 1995, que declara la Laguna de Mallen refugio de fauna silvestre.

#### Estructura de la iniciativa:

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Seis vistas.
- ✓ Dieciséis artículos.

#### Observaciones:

Laguna Mallén fue declarada "Refugio de la Vida Silvestre" en el 2009 con el propósito de resguardar el hábitat natural de numerosos bancos de garzas (reales, de rizos, cenizas, garcilones), patos migratorios y otras especies nativas y endémicas.

Estas especies han escogido manglares, cuerpos de agua y humedales asociados como su espacio favorito para la reproducción y convivencia, a pesar del estrés ecosistémico causado por la proximidad del ámbito urbano, las zonas francas industriales y las actividades agrícolas y ganaderas de su entorno.

El ecosistema de la Laguna de Mallen está siendo amenazado por los asentamientos humanos pudiendo esta desaparecer y con ello su biodiversidad. Se trata de un espacio de más de ocho Kilómetros de área protegida, hogar de una cantidad variada de especies de aves y peces. El lugar invita al recogimiento y a la reflexión con el más alto nivel de compenetración con la naturaleza.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

*maría josefina perez*

**Lic. María Josefina Pérez.**  
Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	